

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA

EXP No: 11001310502020210047300

DEMANDANTE: JUAN CARLOS AGUDELO HERNÁNDEZ

**DEMANDADOS: UNIVERSAL PACKING S.A.S
DEISY ALEXANDRA CAÑON PULIDO**

En Bogotá D.C. a los 15 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo

actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.
NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

Teniendo en cuenta que los demandados **UNIVERSAL PACKING S.A.S y DEISY ALEXANDRA CAÑON PULIDO** dicen no ser cierto, no constarle o ser parcialmente ciertos los hechos 1, 2, 5, 6, 13 a 15, 17 a 25 y 30 a 32 de la demanda el litigio versara sobre los mismos. En cuanto a las pretensiones, consideramos que el litigio se centrará en determinar si entre las partes existió un contrato de trabajo entre el 05 de mayo de 2004 al 20 de julio de 2020 que termino sin justa causa. En consecuencia, si tiene derecho al pago de las prestaciones sociales, vacaciones, auxilio de transporte, horas extras, recargos nocturnos y dominicales, aportes a seguridad social e indemnizaciones deprecadas en la demanda. al igual que se deberá determinar si los demandados son solidariamente responsables de las acreencias laborales. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la demanda visible a folios 16 a 39 del expediente. y las **de la reforma de la demanda** obrantes a folios 93 a 97.

INTERROGATORIO DE PARTE: al representante legal de la sociedad demandada y a la Sra. **DEISY ALEXANDRA CAÑON PULIDO** como persona natural demandada.

DECLARACION DE PARTE: a la demandante. **SE NIEGA**

TESTIMONIOS: lo solicito con la **reforma de la demanda (fl. 92)**. de los Sres. ALBERTO ARIAS GARCÍA, ELSA YOLANDA SÁNCHEZ GIRALDO, LIDUVINA ROCHA CHICO, EDGAR HERNANDO RODRÍGUEZ SANDOVAL Y OLGA BEATRIZ ESPINOZA GIL

PARTE DEMANDADA:

DOCUMENTALES: Téngase como tal la prueba documental las aportadas con la contestación de la demanda visible a folios 77 a 87 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: al demandante.

TESTIMONIOS: del Sr. LUIS NEDY CAÑON PULIDO

DICTAMEN GRAFOLÓGICO: Solicita que se permita realizar dictamen grafológico sobre los documentos aportados como prueba dentro del proceso:

- Certificación laboral del 13 de abril de 2020
- Certificación laboral del 25 de marzo de 2020
- Certificación laboral del 20 de abril de 2019
- Certificación laboral del 04 de mayo de 2016
- Certificación laboral del 11 de octubre de 2017
- Certificación laboral del 24 de octubre de 2019
- Certificación laboral del 15 de septiembre de 2017
- Certificación laboral del 01 de septiembre de 2014
- Certificación laboral del 26 de abril de 2021

SE DECRETA EL DICTAMEN que será realizado por **EL INSTITUTO DE MEDICINA LEGAL**, para el efecto la parte demandada que debe cancelar al instituto de medicina legal los costos correspondientes, previamente a ser practicada la prueba grafológica correspondiente

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTOS: se decreta frente a la señora **DEISY ALEXANDRA CAÑON PULIDO**.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

AUTO: las partes solicitan que la practica de los interrogatorios se realicen en forma presencial.

DECISIÓN: el despacho accede a la solicitud de las partes.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento para el día **JUEVES 21 DE MARZO DE 2024 A LAS 2:00 PM**, fecha y hora en la que se practicaran las pruebas decretadas, se escucharán a los apoderados en alegatos de conclusión y se de ser posible proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/ccc1d081-e002-46e5-aa7d-56455b2dacdb?vcpubtoken=e436df79-68af-4b77-9428-9ca65a6812f4>